



Resolución Directoral N°382-2018-MINAGRI-PSI

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 83.1 y 83.2 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos, debiendo los órganos de dirección de las entidades concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

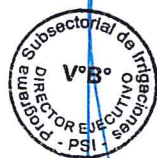
Que, asimismo el numeral 74.1 del artículo 74 del Texto Único Ordenado antes citado, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades bajo su ámbito de aplicación, a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la mencionada Ley señala que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley, a excepción de la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, las modificaciones contractuales, salvo aquellas excepciones que disponga el Reglamento, precisando además que las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra solo pueden delegarse al siguiente nivel de decisión;

Que, mediante Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, autoriza a las Entidades públicas a realizar contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la adjudicación simplificada prevista por la Ley N° 30225;

Que, asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1354, se modifica la Ley N° 30556 y se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI el cual establece que, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa responsable del PSI;

Que, asimismo, el literal m) del artículo 11 del Manual de Operaciones antes citado indica que, el Director Ejecutivo puede delegar las funciones que considere pertinentes a los órganos del PSI;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, es pertinente delegar en el Director de la Dirección de Infraestructura de Riego algunas facultades inherentes al Director Ejecutivo del Programa correspondientes a la ejecución de los proyectos en el marco de las Leyes Nos. 30225, 30556 y del Procedimiento de Contratación Pública Especial creado a través del Decreto Legislativo N° 1354, sin que ello implique autorizar funciones reservadas única y exclusivamente a las encomendadas a la Dirección Ejecutiva;

En uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el Director de la Dirección de Infraestructura de Riego del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Efectuar las entregas de terreno y comunicar el inicio de ejecución de obra y del servicio de supervisión de obra.
- b) Pactar diferir el inicio del plazo de ejecución de obra.
- c) Suscribir actas de suspensión y reinicio de plazo de contratos de obra y supervisión de obra.
- d) Autorizar el cambio de profesionales del ejecutor y supervisor de obra.
- e) Comunicar las consultas efectuadas en obra sobre el expediente técnico al proyectista.
- f) Suscribir documentos de absolución de consultas efectuadas por el Contratista.
- g) Aprobar los calendarios de obra
- h) Resolver solicitudes de ampliaciones de plazo de contratos de ejecución de obra y consultoría de obra, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- i) Aprobar las Liquidaciones de Obra y Consultoría de Obra, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- j) Definir quien elaborará el expediente técnico de adicionales de obra.
- k) Aprobar los adicionales de supervisión de obra, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.





Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI

- I) Designación de Comités de Recepción de Obra.
- II) Suscribir las observaciones a las liquidaciones practicadas por el Contratista.
- m) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de obra y consultoría de obra siempre que no impliquen la variación del precio.
- n) Autorizar el pago de mayores metrados en contratos de obra, bajo el sistema de precios unitarios.
- ñ) Aprobar expedientes técnicos de obra.
- o) Aprobar la Liquidación de los contratos de las actividades ejecutados en el marco de la Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI.

Artículo Segundo.- La delegación de facultades señaladas en la presente Resolución, se extiende a las contrataciones públicas especiales para la Reconstrucción con Cambios, derivadas de las adjudicaciones simplificadas a que hace referencia la Ley N° 30556, así como al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios creado por Decreto Legislativo N° 1354 y reglamentada por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, con excepción de la facultad prevista en el literal m) sobre modificaciones convencionales al contrato.

Artículo Tercero.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

Artículo Cuarto.- El Director de la Dirección de Infraestructura de Riego informe bimestralmente al Director Ejecutivo respecto de las actuaciones derivadas de la delegación materia del presente, sin perjuicio de la potestad que tiene el Director Ejecutivo de supervisar en el momento que considere pertinente dichas actuaciones.

Artículo Quinto.- Se dispone remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Control Institucional, Dirección de Infraestructura de Riego, Dirección de Gestión del Riego y a las Oficinas de Gestión Zonales del PSI.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO

